



Ciudad de México, a 30 de junio de 2017.

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

DR. CÉSAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ALVA

Director General de Análisis y Vigilancia del Mercado Eléctrico

Secretaría de Energía

Presente.

En atención a su Oficio 315.105/17, le informo que esta entidad no tiene objeción en que la Secretaría de Energía (SENER) derogue o simplifique los trámites derivados de los *"CRITERIOS mediante los que se establecen las características específicas de la infraestructura requerida para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga"*, para cumplir con los requisitos establecidos en los Lineamientos del Acuerdo Presidencial del 8 de marzo de 2017 y poder expedir los anteproyectos mencionados, conforme al cuadro siguiente:

Manual de Prácticas de Mercado	Trámite u Obligación
Manual de Contratos de Coberturas de Servicios de Transmisión y Distribución	Solicitud de Estudio de Instalaciones para la Conexión de Centros de Carga CIL.
Manual de Costos de Oportunidad	Solicitud de Estudio de Impacto en el Sistema para la Interconexión de Centrales Eléctricas mayores a 10 MW. Solicitud de Estudio de Instalaciones para la Interconexión de Centrales Eléctricas mayores a 10 MW.
Manual de Salidas	Solicitud de Interconexión de una Central Eléctrica perteneciente a CIL Solicitud de Estudio de Impacto en el Sistema para la Conexión de Centros de Carga CIL.
Manual de Vigilancia del Mercado	Garantías Financieras de centrales eléctricas nuevas al amparo de la LIE, pertenecientes a CIL.

Para tal efecto, dado que la normatividad aplicable no señala un plazo para dar cumplimiento al referido requisito, solicitamos que no se establezca una fecha para el mismo; sugerimos que, a la mayor brevedad posible, la SENER gestione una reunión con las autoridades de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, con la participación, en su caso, de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y de la Secretaría de la Función Pública, para exponerles detalladamente el contexto del sector energía, en relación con el cumplimiento de los Lineamientos del Acuerdo Presidencial del 8 de marzo de 2017.



Se emite el presente con fundamento en lo establecido en los artículos 25, párrafo quinto, 27 párrafo sexto, 28, párrafo cuarto y quinto, 49, párrafo primero y 90 párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, párrafos primero y tercero, 3°, párrafo primero, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, párrafo primero, 2°, 6°, párrafo primero, 14, párrafo primero, fracción I y 15, párrafo antepenúltimo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 33, párrafo tercero, fracciones I y II, 108, fracción XVIII de la Ley de la Industria Eléctrica; PRIMERO, párrafo primero, SEGUNDO, párrafo primero, y VIGÉSIMO CUARTO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía; 1°, párrafo primero, 3°, apartado B, fracción VI, y 13, fracciones IV, XXII y XXV del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



PEDRO CETINA RANGEL
Director Jurídico

C.c.p: Ing. Eduardo Meraz Ateca, Director General del Centro Nacional de Control de Energía.
Lic. Pedro Francisco Guerra Morales, Jefe de Unidad del Sistema Eléctrico Nacional y Política Nuclear de SENER.
Ing. Marcos Ricardo Valenzuela Ortiz, Director de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista del CENACE.
Lic. Oliver Ulises Flores Parra Bravo, Director General de Generación y Transmisión de Energía Eléctrica de SENER.